

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 24.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que el vecino de esta capital, D. Jose Maria Fresneda y Moreno, propietario de la finca denominada La Sequilla, en el término de Alconaba, proceda a la colocación de cebos envenenados en dicha finca a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por la misma, siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones legales establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Soria 14 de Enero de 1937.

160

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 25.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Morcuera, Morales y San Esteban de Gormaz, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Septiembre, 19 y 20 de Octubre, repectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Enero de 1937.

127

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 26.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente

reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Centenera de Andaluz, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 13 de Enero de 1937.

137

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Rectificación

Habiéndose padecido error material de publicación en el párrafo primero de la norma tercera de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica, fecha 10 de los corrientes, sobre normas para la aplicación del decreto número 108 de la Junta de Defensa y decreto-ley de 10 de Enero actual (*Boletín oficial* del Estado, núm. 83), se rectifica aquel párrafo, que deberá decir:

«Tercera. En la instrucción del expediente prescrito en el artículo 6.º del decreto-ley de esta fecha, se observarán las siguientes reglas:...»

(B. O. del E. del día 13.)

Orden a las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana

Es notorio el incremento de personal con que se dota las plantillas de funcionarios en las Cámaras de la Propiedad urbana; el crecimiento progresivo de estas plantillas en algunas Cáma-

ras trae consigo un aumento en las partidas del presupuesto afecto a «Gastos de caracter general», dejando insuficientemente dotadas otras atenciones, con detrimento de la verdadera finalidad de estos organismos, que es atender ampliamente a los «Servicios de interés para la propiedad urbana», lo que trae consigo que en algunos presupuestos queda incumplido el artículo 63 del Reglamento de Cámaras, que fija el tanto por ciento que como minimo se ha de destinar a estos servicios.

Esta Presidencia ha acordado que en lo sucesivo no podrán crearse nuevos cargos en las plantillas de funcionarios de las Cámaras de la Propiedad urbana, siendo amortizadas aquellas plazas que en su día se determinen como consecuencia del estudio de los presupuestos formulados para el año económico de 1937.

Burgos 8 de Enero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica del Estado, Fidel Dávila.
(B. O. del E. del día 12.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN Sueldos

En relación con lo que se establece en el decreto núm. 110, de fecha 13 de Septiembre último, la percepción de haberes del personal militarizado perteneciente a Sanidad militar, en sus tres ramas, se ajustará a las normas siguientes:

1.º Los Médicos, Practicantes y estudiantes de Medicina con asimilación militar, que para prestar el servicio que les esté asignado no tengan que ausentarse de su residencia habitual, no percibirán sueldo ni emolumento alguno.

2.º Los que no se hallen incursos en el artículo anterior, tendrán derecho al sueldo correspondiente a su empleo, a partir de la fecha en que hayan empezado a prestar servicio de su clase, siempre que el mismo se hubiera realizado de una manera continua. En caso de interrupción sin causa muy justificada, el percibo de haberes empezará a contarse desde la nueva incorporación al puesto que tenía asignado.

3.º No se reclamarán haberes a quienes cobren otro sueldo del Estado, provincia o municipio, sin la presentación de una declaración jurada de los interesados, renunciando a ese otro sueldo.

4.º Habida cuenta de que las Jefaturas de Sanidad no son unidades administrativas, los haberes de este personal serán reclamados por los Cuerpos o dependencias en donde los interesados presten sus servicios.

Burgos 11 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 12.)

COMISION C) DEPURADORA DEL PERSONAL DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SORIA

No encontrándose en Burgo de Osma y Soria, lugares de sus respectivos destinos, y siendo desconocidos los domicilios de los funcionarios D. Esteban Herrero García, Profesor encargado de curso en el Instituto de Burgo de Osma y doña María Luisa Fernández Noguera, Jefe de la Biblioteca pública y del Archivo de Hacienda de esta ciudad, se les requiere por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que en el improrrogable plazo de diez días, se dirijan a esta Comisión C), señalando su actual domicilio, requerimiento que se hace de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.º, párrafo 2.º de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Noviembre de 1936.

Soria 13 de Enero de 1937.—El Gobernador civil-presidente, Ramón Enrique Casado. 162

COMISION GESTORA DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 40
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 46
Idem de paja de 6 id.....	0 43
Litro de aceite.....	2 23
Idem de petróleo.....	1 12
Kilogramo de carbón.....	0 25
Idem de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 12 de Enero de 1937.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 155

SECCION AGRONÓMICA DE SORIA

Trigos para siembras tardías

La Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, ha notificado a esta Jefatura la circular que a continuación se transcribe:

«Siendo una de las misiones primordiales y de mayor eficacia e interés, dentro de las encomendadas al Instituto de Cerealicultura, la de proporcionar a los agricultores semillas de garantía que puedan producir aumento en la cantidad y calidad de los productos recolectados; considerando, al mismo tiempo, que por las actuales circunstancias la distribución de aquéllas reviste un máximo interés por lo que afecta principalmente a trigos de ciclo corto, y que para conseguirla en tiempo oportuno conviene seguir normas rápidas que permitan un eficaz reparto de estas semillas, he acordado:

1.º Autorizar al Ingeniero-Director del Instituto de Cerealicultura (Segovia), para recibir y despachar las peticiones de trigos que formulen los agricultores, de aquellas variedades multiplicadas industrialmente por los cooperadores del mencionado Instituto de Cerealicultura.

2.º Las tres únicas clases de trigo para siembra tardía que con preferencia se servirán, son las siguientes: *Ardito*, *Mentana* y *Manitoba*.

3.º El precio a que serán cedidos estos trigos a los agricultores, es el de 60 pesetas los cien kilos para el *Ardito*, 62 pesetas el *Mentana* y de 68 pesetas para el *Manitoba*, servidos en sacos de 70 kilos, peso bruto por neto, sobre vagón estación origen, que será indicada por el Instituto de Cerealicultura.

4.º A los cooperadores se les pagará por el Estado el trigo que suministren al mismo precio fijado para la venta de los agricultores, debiendo entregar los trigos cribados con aparato Marot (utilizando tan sólo las porciones recogidas en los dos primeros cajones).

5.º El importe de los pedidos se ingresará en la cuenta corriente del Banco de España en Segovia, titulada «Ingeniero-Director del Instituto de Cerealiculturra.—Trigos para siembra.»

El Presidente, Eufemio Olmedo—Rubricado.»

Según los estudios de experimentación que se llevan realizados en los Campos Agropecuarios de las comarcas de San Esteban de Gormaz y Almenar, en esta provincia el trigo que de los tres que en la circular transcrita se citan, ha dado excelentes resultados, es el *Mentana*.

Debe sembrarse este trigo a razón de 180 a 200 kilos de semilla por hectárea, pues ahija poco. El abono deberá consistir en 300 a 350 ki-

los de superfosfato de cal 18[20 y 100 a 150 kilos de nitrato de cal, según que la tierra sea menos o más fresca.

La siembra convendrá hacerla durante el mes de Febrero y hasta el 15 de Marzo.

Los Campos Agropecuarios comarcales también están facilitando semilla de trigo *Mentana* para ensayos de divulgación en sus comarcas respectivas.

Soria 13 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez Borque. 161

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Ofertas.—Circular

La casa Alvaro Pinto C.^a, de Lisboa, ofrece a esta Junta arroz italiano tipo Valencia, puesto en Sevilla o Huelva; cafés Liberia, Cayengo, Novo Redondo, puestas en Sevilla; bacalao y aceite de linaza.

Las casas de esta provincia a las que interesen las ofertas citadas, deben dirigirse a D. Manuel Cabezuelo Pérez, San Gregorio, 4, Sevilla.

Soria 15 de Enero de 1937.—El Ingeniero, A. Martínez Borque. 167

Juzgados de primera instancia

SORIA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de fecha 11 del actual, dictada a demanda ejecutiva sobre reclamación de 5.032 pesetas, promovida por el Procurador D. Ecequiel Heras, a nombre de D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Contribuciones y vecino de esta ciudad, contra D. Joaquín Ranz Rojas, de igual vecindad, que ejerció el cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia y que hoy se ignora su paradero, se le cita por la presente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca y se persone en forma en los autos, oponiéndose a la ejecución si viere convenirle; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las determinadas en la ley, significándole que en el día de ayer y sin previo requerimiento al pago, por la circunstancia de ignorarse su paradero, se practicó embargo sobre las 5.000 y pico de pesetas obrantes en su cuenta corriente del Banco Hispano Americano de esta ciudad, teniendo en cuenta que se despachó ejecución por las 5.032 pesetas de prin-

cipal y 1.500 pesetas más, calculadas para costas.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Soria a 13 de Enero de 1937.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

156

ALMAZAN

Don Luis Giménez Estarez y Armijo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendidas en el núm. 1.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza a las procesadas Bienvenida Jiménez Pisa, de 18 años de edad, gitana, natural de Logroño, hija de Antonio y de Juana; Mercedes Borja Borja, de 40 años, casada, gitana, hija de Julián y de Dolores, natural de Lustiana, con residencia últimamente en Burgo de Osma; Aurora Pisa Borja, de 24 años de edad, casada, gitana, hija de Pedro y de Mercedes, natural de Anguilla de Hillón, y a Encarnación Muñoz, de 20 años, natural de Santibañez de Esgueva, hija de Pedro Antonio y de Pilar, gitana, casada, cuyos domicilios y actuales paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado y en el de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles saber la terminación del sumario y emplazarlas para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Soria, y asimismo al objeto de requerirlas para que designen Abogado y Procurador que las defiendan y representen en la causa que contra las mismas se sigue con el núm. 27 de 1936, sobre sustracción de dos banastas con vajilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Almazán a 29 de Diciembre de 1936.—Luis Jimenez Estarez.—El Secretario, José Gomez.

148

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se instruye a D. Cándido Jurado de los derechos y acciones que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye en este Juzgado con el núm. 62 de 1936, por lesiones y daños producidos en una camioneta de su propiedad el día 5 de Octubre de 1936.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 12 de Enero de 1937.—Francisco Palanco.—De su orden, Juan Romero.

139

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don José Beguiristain Eguilaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 1 de este año por muerte casual de Lucas de Diego García, ocurrida en esta ciudad el día 9 del actual, en el que por providencia de hoy se ha acordado citar por medio del presente al hijo del finado Alfonso de Diego Ortega, que se halla en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración en referido sumario e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, compareciendo ante este Juzgado en término de diez días a tal efecto.

Dado en Sigüenza a 11 de Enero de 1937.—José Beguiristain.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales.

134

Ayuntamientos

SAUQUILLO DE ALCAZAR

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes deberán pertenecer al cuerpo de Secretarios y las instancias deberán presentarse reintegradas en el plazo de ocho días en esta Alcaldía, pasados los cuales se proveerá.

Sauquillo de Alcazar 6 de Enero de 1937.—El Alcalde, Analecto Igea.

123

ALCOROCHES (GUADALAJARA)

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este término, para su provisión, con la asignación de 230 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario.

Los que se crean con derecho a ella dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía en el término de diez días de su inserción en el *Boletín oficial*, pasado los cuales se proveerá.

Acompañarán los solicitantes certificado de su conducta moral y política.

Alcoroches 11 de Enero de 1937.—El Alcalde, Raimundo Benito.

157

PIQUERAS (GUADALAJARA)

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y del agregado de Adobes, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás emolumentos legales que le correspondan, cobradas por trimestres vencidos.

Los que se crean aptos para su desempeño presentarán sus instancias debidamente requisitadas a esta Alcaldía en el plazo de quince días a partir de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que han de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Piqueras 7 de Enero de 1937.—El Alcalde, Benito Colás.

140